

ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL AFIANZADO, R.F.C., DOMICILIO FISCAL), EL INTERÉS FISCAL DERIVADO DE LOS CONCEPTOS (ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO, PERIODO Y EJERCICIO) CONTENIDOS EN LA RESOLUCION DETERMINANTE (No. DE LA RESOLUCION, DE FECHA, EMITIDA POR) EN CANTIDAD DE \$ (CON NUMERO Y LETRA).

EL TEXTO DE LA POLIZA DE FIANZA DEBERA CONTENER ADEMAS LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- a) La afianzadora se obliga a cubrir por el incumplimiento de su fiado los créditos impugnados que se afianzan incluyendo además su actualización y recargos en los términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del Código Fiscal de la Federación, acorde a lo dispuesto por el artículo 95 primer párrafo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor hasta por el importe de esta póliza.
- b) En caso de que se haga exigible la garantía, (i) si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la presente póliza dentro del plazo de 30 días y no impugna el requerimiento, deberá cubrir a favor de la Tesorería de la Federación una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 95-Bis fracción VIII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente o (ii) en caso de que la Afianzadora **interponga medios de defensa en contra del requerimiento de pago y no obtengan resolución favorable, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el congreso de la unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.**
- c) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.
- d) En el supuesto que la presente fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y esta conforme en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
- e) **El (los) número (s) de crédito relacionado con el interés fiscal garantizado, son exclusivamente para control interno del Servicio de Administración Tributaria, por lo que si hay cambios en dichos(s) número(s) derivado de cualquier circunstancia administrativa, esta póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado y siempre que se pueda determinar que el o los conceptos que originalmente dieron a la vida a los créditos fiscales subsistan sin haber sido modificados, teniendo identidad en la contribución materia de la impugnación.**

Eliminado: en cualquiera de los casos señalados

Con formato: Numeración y viñetas

Eliminado: <#>La presente fianza continuará vigente en el supuesto que la Afianzadora otorgue prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. ¶

Eliminado: ¶ <#>La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad.¶

Eliminado: Nota:¶ NO DEBERÁ INCLUIRSE DENTRO DEL TEXTO DE LA FIANZA, POR NINGUN MOTIVO LA CLAUSULA DE RECLAMACION UNICA.¶ ¶ ASIMISMO NO SE INCLUIRA NADA RELACIONADO CON LOS JUICIOS DE AMPARO QUE PROMOVIERON ALGUNAS AFIANZADORAS EN CONTRA DE LAS REFORMAS AL ARTICULO 143.

Eliminado: , hasta

Eliminado: de